Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
Lic. AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 24 de octubre de 2013.

VISTO la Resolución Nº 270/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita convalidar la inscripción en el Ciclo Lectivo 2010 como medida de excepción al estudiante **MENDEZ, Néstor Eduardo – DNI Nº 33.673.318** a la carrera Ingeniería Industrial, quien ha aprobado los estudios del nivel medio fuera del plazo reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que las normativas vigentes para las distintas carreras que dicta la Universidad Tecnológica establecen como fecha límite de aprobación del ciclo secundario el 31 de mayo de cada período lectivo, mediante Ordenanza Nº 934 que modifica el Artículo 2 inciso 3.4 de la Ordenanza Nº 908.

Que según hace constar la Facultad Regional La Plata el estudiante ha aprobado el nivel medio en el mes de diciembre de 2010, con posterioridad al plazo reglamentado.

Que la Facultad Regional autorizó su inscripción en el Ciclo Lectivo 2007 y el estudiante involucrado ha mantenido un cursado activo.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó el caso planteado y aconsejó su aprobación como medida de excepción.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
Lic. AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución Nº 270/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata, autorizando como medida excepción la inscripción en el ciclo lectivo 2010, por haber aprobado el nivel medio con posterioridad al plazo reglamentario al estudiante **MENDEZ, Néstor Eduardo – DNI Nº 33.673.318** a la carrera Ingeniería Industrial, quien ha aprobado los estudios del nivel medio fuera del plazo reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar lo actuado académicamente por el alumno Mendez durante su cursado a partir del ciclo lectivo 2007.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a las autoridades de la Facultad Regional La Plata evitar este tipo de excepciones en actuaciones futuras.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1437/2013

UTN
fns

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior